

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA, LA SIMPLIFICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS Y LA RACIONALIZACIÓN ORGANIZATIVA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo proponente de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Hacienda y Administración Pública emite el presente informe de observaciones sobre el informe de evaluación de impacto de género, a su vez remitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación, sobre el proyecto de Decreto de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

En concreto, el informe que se presenta tiene por objeto realizar observaciones al informe de evaluación de impacto de género emitido por la Dirección General de Planificación y Evaluación para su posterior traslado a la misma, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique, si procediera, el texto normativo antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en materia de igualdad de género.

2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA.

Analizado el objeto y contenido del proyecto de Decreto, la Unidad de Igualdad de Género pone de manifiesto que la Dirección General de Planificación y Evaluación no se ha pronunciado expresamente sobre la pertinencia de la norma, declarando sólo que el proyecto va a tener un impacto previsiblemente positivo sobre la igualdad entre hombres y mujeres.



En principio, dado que el objeto y contenido de la norma es de carácter meramente instrumental, ésta no influirá en el acceso y control de los recursos, no afectando a la posición social y situación de hombres y mujeres. Asimismo, si bien la norma crea un órgano colegiado, a saber: la Comisión Interdepartamental de Coordinación y Racionalización Administrativa, el apartado 3 del artículo 5 del decreto analizado prevé que todas las personas que compongan el órgano sean miembros natos, por lo que, en aplicación del artículo 11.2 a) de la ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, no le afectará el principio de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados. No obstante, algunos aspectos del decreto, como son los formularios, la trasposición electrónica de los datos o la gestión documental, aún no formando parte de la columna vertebral de la norma analizada, no carecen de importancia en materia de género, pudiendo producir, una mala gestión de los mismos, situaciones de desigualdad entre mujeres y hombres, por lo que el proyecto de Decreto es **Pertinente**.

En consecuencia, se hacen las siguientes recomendaciones:

- A) Dado que en la norma se regula cuál debe ser la forma que adoptarán los formularios de los procedimientos administrativos, se propone la inclusión de un nuevo apartado en el artículo 12, el n.º 11, con este contenido: “Los formularios habrán de estar redactados en un lenguaje inclusivo, con el fin de evitar un uso sexista del mismo en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía”.
- B) Como complemento de lo expresado en el artículo 37.1, al hablar de la aplicación de medios electrónicos a procedimientos y servicios previamente tramitados en papel, se aconseja completar el apartado de esta forma: “Asimismo, dicha trasposición electrónica deberá venir redactada en un lenguaje inclusivo, con objeto de evitar un uso sexista del mismo en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía”.
- C) En relación con el artículo 43.1 e), sobre gestión documental, el cual dicta que una de las finalidades de la misma sea la de proporcionar fuentes, se recomienda añadir este texto a continuación: “Estas fuentes de información deberán presentar los datos desagregados por sexo, con el fin de facilitar la realización de estudios y estimaciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres”.

Por último, es fundamental tener en cuenta lo dispuesto en la normativa vigente sobre la utilización de un lenguaje no sexista en la propia norma de carácter general, por lo que se procede a la revisión del lenguaje utilizado.



3. REVISIÓN DEL LENGUAJE.

De acuerdo con los artículos 4.10 y 9 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y de acuerdo con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se deberá evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

El presente proyecto normativo emplea un lenguaje inclusivo a lo largo de todo el texto, excepto en los siguientes casos:

- En lugar de “Artículo 46. Sistema de constancia de funcionarios públicos habilitados”, “Artículo 46. Sistema de constancia de las personas funcionarias habilitadas” (tanto en el índice como el preámbulo -página 18, párrafo 1º- y en el propio artículo 46).
- Preámbulo, página 5 (tercer párrafo), substituir “se percibe por los más influyentes analistas económicos”, por “se percibe por las personas más influyentes desde el punto de vista del análisis económico”.
- Preámbulo, página 15 (primer párrafo), cambiar “los interesados”, por “las personas interesadas”.
- Artículo 24, página 39 (penúltimo párrafo), en lugar de “funcionarios públicos habilitados”, poner “personas funcionarias habilitadas”.
- Artículo 25, página 39 (último párrafo), en vez de “condición de empleado público”, “condición de persona empleada pública”.
- Artículo 27.1, página 41, en lugar de “que los interesados deseen acompañar”, poner “que las personas interesadas deseen acompañar”.
- Artículo 30.1 ii), página 42, substituir “funcionario público habilitado”, por “personas funcionarias habilitadas”.
- Artículo 33.2, página 45 (*in fine*), en vez de “condición de interesado”, poner “condición de persona interesada”.
- Artículo 45.5, página 54, cambiar “será realizado por personal funcionario que ostente la titulación de Graduado en Derecho o equivalente”, por “será realizado por persona funcionaria que ostente la titulación de graduado o graduada en Derecho o equivalente”.
- Artículo 46, título y apartado 1, página 54 (*vid.* primer punto).
- Artículo 46.2, página 54, en vez de “En el caso del personal funcionario adscrito”, poner “En el caso de las personas funcionarias habilitadas”.



- Artículo 46.4, página 55, en lugar de “los funcionarios habilitados”, “las personas funcionarias habilitadas”.
- Artículo 46.5, página 55, reemplazar “si un determinado funcionario público”, por “si una determinada persona funcionaria”.
- Artículo 46.6 c), página 55, en vez de “el personal funcionario”, “la persona funcionaria”
- En vez de “Anexo II: Sistemas de identificación de los interesados en los procedimientos”, “Anexo II: Sistemas de identificación de las personas interesadas en los procedimientos” (índice y anexos).
- En el Anexo III, apartado b), reemplazar “en comparecencia presencial ante personal funcionario habilitado”, por “en comparecencia presencial ante la persona funcionaria habilitada”.

Es todo cuanto cabe observar al informe de evaluación de impacto y al proyecto de Decreto tramitado.

Sevilla, a 15 de marzo de 2018.

UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO

[Redacted signature]

Fdo.: Héctor Díaz Ruiz.

Vº Bº,

LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

[Redacted signature]

Fdo.: María del Mar Clavero Herrera

